

09 DIC 2020

RESOLUCIÓN No. 673 de 2020

Por medio de la cual se adopta el Protocolo Temporal Para Solicitud del Espacio Público Para el Aprovechamiento Económico en la Modalidad de Corto Plazo en la estrategia Bogotá a Cielo Abierto - Sector Artesanos.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las previstas en el Acuerdo 257 de 2006; el Decreto 437 de 2016, el Decreto Distrital 552 de 2018 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales en particular las atinentes a la buen fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que mediante el Decreto No. 552 de 2018, se adoptó el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, el cual en su artículo 12 determina a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como la Entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público en relación con los mercados temporales.

Que el artículo 8 ibídem, define los Mercados Temporales como aquella actividad temporal destinada a la comercialización de bienes y servicios que promuevan la competitividad de actividades comerciales de floricultores, fruticultores, anticuarios, ferias gastronómicas, ferias de turismo, joyeros, librerías, productores de objetos artísticos, tecnológicos y literarios.

Que por la dificultad económica y social que ha afectado notablemente todos los sectores económicos de la ciudad a causa de la crisis generada por la pandemia COVID-19 y en virtud del Decreto Nacional No. 1076 del 28 de julio de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la*

RESOLUCIÓN No. 673 de 2020 09 DIC 2020

Por medio de la cual se adopta el Protocolo Temporal Para Solicitud del Espacio Público Para el Aprovechamiento Económico en la Modalidad de Corto Plazo en la estrategia Bogotá a Cielo Abierto - Sector Artesanos.

pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”; en el artículo 5 Parágrafo 3 establece que los alcaldes de los municipios y distritos; en coordinación con el Ministerio del Interior, podrán autorizar la implementación de planes piloto, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (Resoluciones No. 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución No. 905 del 11 de junio de 2020), por medio de las cuales se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en los lugares en que se implementen dichos planes.

Que por su parte el artículo 1º del Decreto Distrital No. 437 de 2016, señala que el objeto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es “...orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital”.

Que en cumplimiento al anterior objeto y sus funciones, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y en concordancia con el Decreto Nacional N° 1076 del 28 de julio de 2020, en el marco de éste, viene realizando planes piloto de reactivación económica para el sector artesanal, entendiendo que todas las actividades económicas desarrolladas, frente a las cuales se habilite el uso público para dicha actividad, no generará ningún cobro por retribución económica, de acuerdo a la exención de pago aprobada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, mediante Resolución 252 del 16 de octubre de 2020, “Por la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico”.

En razón a que el actual marco regulatorio de Aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, contempla disposiciones y procedimientos que no son compatibles con la nueva realidad en la ciudad, se hizo necesario fijar los lineamientos generales desde la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la elaboración de un protocolo temporal, estableciendo que la reactivación económica del sector específicamente artesanal se realice de manera segura y efectiva.

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No.673 de 2020 09 DIC 2020

Por medio de la cual se adopta el Protocolo Temporal Para Solicitud del Espacio Público Para el Aprovechamiento Económico en la Modalidad de Corto Plazo en la estrategia Bogotá a Cielo Abierto - Sector Artesanos.

Que el documento del protocolo temporal correspondiente a la actividad aprovechamiento económico del espacio público a título de mercados temporales, en el marco de la estrategia denominada “Bogotá a Cielo Abierto”, sector artesanal, debe ser presentado ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público, para su revisión, estudio y viabilidad, tal como lo dispone el artículo 31 del Decreto No. 552 de 2018.

Que el protocolo temporal para solicitud del espacio público para el aprovechamiento económico en la modalidad de corto plazo en la estrategia Bogotá a cielo abierto - sector artesanos, fue presentado ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público, instancia que en sesión adelantada el 13 de noviembre de 2017, le otorgó su viabilidad al documento tal como consta en el acta que hace parte integral de la presente.

En los términos del artículo 31 del Decreto 552 de 2018 establece que Las Entidades Administradoras del Espacio Público y las Entidades Gestoras del Aprovechamiento del Espacio Público adoptarán los protocolos de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución mencionados en el presente artículo por medio de acto administrativo motivado.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del decreto Distrital 375 de 2019, el Departamento Administrativo del Espacio Público -DADEP mediante la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público, sometió a consideración el protocolo temporal de solicitud de espacio público para el aprovechamiento económico en la modalidad de corto plazo en la estrategia Bogotá a cielo abierto - sector artesanos, el día 12 de noviembre de 2020, con plazo de votación hasta el día 13 de noviembre de 2020; término dentro del cual la SDDE recibió observaciones, que procedió a subsanar y posteriormente analizadas, revisadas, y estudiadas por la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que mediante Acta de fecha 13 de noviembre de 2017, la Comisión Intersectorial de Espacio Público, aprueba las modificaciones dando viabilidad al Protocolo Temporal Para Solicitud del Espacio Público Para el Aprovechamiento Económico en la Modalidad de Corto Plazo en la Estrategia Bogotá a Cielo Abierto - Sector Artesanos

RESOLUCIÓN No. 673 de 2020 09 DIC 2020

Por medio de la cual se adopta el Protocolo Temporal Para Solicitud del Espacio Público Para el Aprovechamiento Económico en la Modalidad de Corto Plazo en la estrategia Bogotá a Cielo Abierto - Sector Artesanos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Adoptar el Protocolo Temporal Para Solicitud del Espacio Público Para el Aprovechamiento Económico en la Modalidad de Corto Plazo en la Estrategia Bogotá a Cielo Abierto - Sector Artesanos, aprobado por la Comisión Intersectorial de Espacio Público; documento que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°. Disponer que, en adelante, para la ejecución de los procesos relacionados con el uso del espacio público en la estrategia Bogotá a cielo abierto, se exigirán los requisitos y se utilizarán los procedimientos y documentos establecidos en el protocolo que aquí se adopta.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y se aplica de manera especial mientras se encuentre vigente la iniciativa de reactivación económica Bogotá a Cielo Abierto.

Dada en Bogotá D.C., a los 09 DIC 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CAROLINA DURÁN PEÑA.
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.

Elaboró: Johana Margarita Uribe Torres/Profesional Universitario- SIFRE/JMUT
Walter Asprilla Cáceres / Profesional Contratista-OAJ/WAC (Militar Asesora C.)
Revisó: Angélica María Segura Bonell /Subdirectora de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial-SIFRE/AMSB
Aprobó: Oswaldo Andrés González Barrera/Jefe Oficina Asesora Jurídica-OAJ/

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

